

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00098-00
ACCIONANTE:	EDWIN ORLANDO MÁRQUEZ PABÓN
ACCIONADO:	SEGUROS PREVISORA S.A.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Edwin Orlando Márquez Pabón, identificado con cedula de ciudadanía 13.271.541, en nombre propio, en contra de Seguros Previsora S.A., al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; a la: vida en conexidad con la salud y seguridad social, igualdad y a la dignidad humana; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario requerir al accionante, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, informe si se encuentra trabajando, en caso de estarlo, allegue copia del contrato laboral y el desprendible de nómina de los meses de enero, febrero y marzo de 2022.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Edwin Orlando Márquez Pabón, identificado con cédula de ciudadanía número 13.271.541, en nombre propio, en contra de Seguros Previsora S.A.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de Previsora Seguros, Doctor Álvaro Vélez Millán o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR a Previsora Seguros S.A., que **INFORME** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la parte accionante, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, informe si se encuentra trabajando, en caso de estarlo, allegue copia del contrato laboral y desprendible de nómina de los meses de enero, febrero y marzo de 2022.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrante en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be129470fc725c00a762cd48330380301aa3f85723a95c8acfdafc648eeea6c
b**

Documento generado en 01/04/2022 03:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>